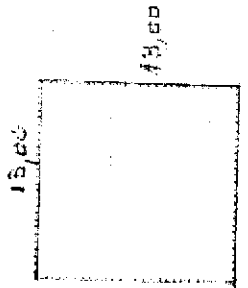


2700 (2)



AVE 22

04416 0.5

ANT. 1128102

40000

112. MC 112.000

12375000

12375000

25 4/1/99

ANULAR 1128102 POL ESCORTIE
AMPARO 1 X-01

H. Botero Juba 26/12/98

Handwritten signature



1233-02

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR .-

Otorgada por: LOS CONYUGES JOSE COLON ALCIVAR VALENCIA Y EUISA
MARLENE VILLAMARIN VILLACRES .-

A favor de: EL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA .-

No. 3.517



Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vences

Copia PRIMER Cuantía INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 24 de Julio del 2012

NUMERO: 3.517



CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE

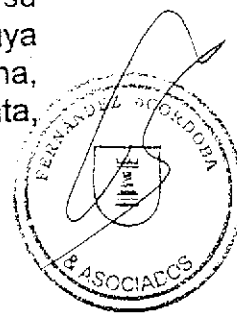
ENAJENAR.....OTORGAN LOS CONYUGES JOSE COLON ALCIVAR

VALENCIA Y LUISA MARLENE VILLAMARIN VILLACRES.....

A FAVOR: DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.-.

CUANTIA INDETERMINADA

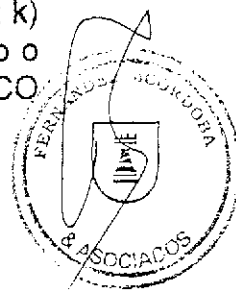
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Julio del dos mil doce, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece y declara, por una parte en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO o EL BANCO**, la Ingeniera **MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña, como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de **DEUDORES HIPOTECARIOS**, los cónyuges **JOSE COLON ALCIVAR VALENCIA Y LUISA MARLENE VILLAMARIN VILLACRES**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, como documentos habilitantes. Los deudores hipotecarios son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de **HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidió que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el **BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, legalmente representada por la Ingeniera **MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta,



parte a la cual se denominará el BANCO; por otra los cónyuges **JOSÉ COLÓN ALCIVAR VALENCIA** y **LUISA MARLENE VILLAMARÍN VILLACRES** por sus propios y personales derechos, parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Manta, de estado civil casados.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La PARTE DEUDORA conjunta o individualmente, han emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO.- Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas.- b) La PARTE DEUDORA es propietaria del siguiente bien inmueble: Lote de terreno número tres, ubicado en la manzana MC, de la ciudadela Universitaria, de la parroquia y cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: con la avenida dos, con trece metros; ATRÁS: lindera con el lote número cinco, propiedad del señor José Castillo Páez, con trece metros; POR EL COSTADO DERECHO: con el lote número dos, de propiedad de la señora Annabela Intriago, con trece metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: lindera con propiedad de varios dueños, con trece metros de acuerdo al plano de lotización. Con una superficie total de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**.- La propiedad completa fue adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada el 13 de enero de 2005, en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, e inscrita el 13 de abril de 2006 en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, bajo el número 886.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA.-** Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquellas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles, la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO, Hipoteca Abierta, en calidad de PRIMERA, y Prohibición Voluntaria de Enajenar sobre el bien inmueble detallado en el literal b), numeral segundo de la cláusula anterior.- **CUARTA.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dicho inmueble, no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedarán también hipotecados, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere inmuebles por destinación,



incorporación o naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA y que pertenezca al BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto. Inclusive sin que sea necesario que éstos se encuentren suscritos por la PARTE DEUDORA.- **QUINTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La Hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo dos mil trescientos quince y del Artículo dos mil trescientos veinte del Código Civil codificado, para garantizar las obligaciones de LA PARTE DEUDORA Y/O ERICK JOSÉ ALCIVAR VILLAMARIN hubieren contraído o contrajeren con el Banco Internacional Sociedad Anónima, a consecuencia de las operaciones hechas y que en lo sucesivo les hiciere dicho Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias y, en general, por cualquier causa o motivo que le obligare para con el Banco.- **SEXTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** El BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA dejare de mantener en buenas condiciones el inmueble que se hipoteca por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio del inmueble gravado, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufre prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que gravan al inmueble hipotecado; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieran jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieran privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO



hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en la Cláusula Décima del presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o ~~celebrare con el BANCO.~~ **SÉPTIMA.- PRUEBA.** La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **OCTAVA.- FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO.** Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA, y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto. En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de PARTE DEUDORA. **NOVENA.- DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES.** La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca, no soporta ningún gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal inmueble únicamente estarán afectados por la hipoteca que se constituye por la presente escritura. La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito del BANCO. Si tal cosa ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en ese momento por la PARTE DEUDORA, y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago total o parcial de tales obligaciones. **DÉCIMA.- ANTICRESIS.** De acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo Segundo (II), Título Noveno (IX) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el BANCO podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial al inmueble que se hipoteca, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos, hasta su total cancelación. Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura. **DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO.** La PARTE DEUDORA se obliga, y en forma concomitante autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA hayan sido íntegramente canceladas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL
 QUITO
 17 OCTUBRE 1954
 VILLARREAL VILLACRES LUISA CARLINE
 001- 1378 1119
 TANGAY SUDRE
 1954 DE TANGAYUE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

294-0078
NÚMERO

1301537922
CÉDULA

VILLAMARIN VILLACRES LUISA
MARLENE

MANABI
MANTA

PROVINCIA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090247165-5

ALCIVAR VALENCIA JOSE COLON

MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

04 NOVIEMBRE 1948

REG. CIVIL 002-0127-00450-M

MANABI/SUCRE

BARIA DE CARAQUEZ 1948



[Signature]

ECUATORIANA***** V333312242

ENSADO LUISA VILLAMARIN

PRIMARIA AGRICULTOR

BENITO ALCIVAR

DOLORES VALENCIA

MANA 11/05/2010

11/05/2010

REN 2651601



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

190-0001 NÚMERO

0902471655 CÉDULA

ALCIVAR VALENCIA JOSE COLON

MANABI PORTOVIEJO

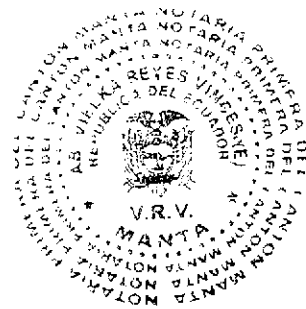
PROVINCIA CANTÓN

CRUCITA CRUCITA

PARRQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS: 9991884

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

M- 9991884

No. Electrónico: 5571

Fecha: 16 de julio de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-23-87-03-000

Ubicado en: CDLA. ULEAM MZ.MC, LT.3

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 169,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

1301537922

VILLAMARIN VILLACRES LUISA MARLENE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

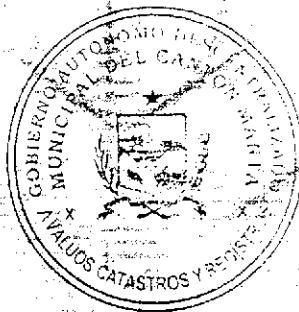
TERRENO:	14365,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	14365,00

Son: CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 16/07/2012 12:52:12

EQUATORIANA***** V4344V2224
 SEX: M
 SUPERIOR ING. DE SISTEMAS
 JOSE COLON ALCIVAR VALENCIA
 LUISA MARLENE VILLAMARIN V
 MANTÁ 29/04/2009
 REN 1191234



CIUDADANIA 130937104-3
 ALCIVAR VILLAMARIN ERICK JOSE
 MANABI/MANTA/MANTA
 30 OCTUBRE 1981
 008 0009 02809 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1981




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GERENCIO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 130937104-3 400 - 0002
 ALCIVAR VILLAMARIN ERICK JOSE
 MANABI MANTA
 TARCUI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0018153
 2262943 28/09/2011 15:03:56
 2262943

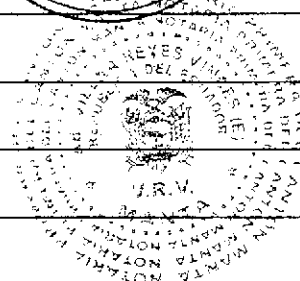




Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077884

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO		
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no		
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente		
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de		
7	Por consiguiente se establece		
8	VILLAMARIN VILLACRES LUISA		
9	MARLENE	que no	deudor de esta Municipalidad
10	Manta,	11 julio	de 201 12
11	VALIDA PARA LA CLAVE		
12	1238703000 SERM MZ MC LOT#03		
13	Manta, once de julio del dos mil doce		
14	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
15	Ing. Pablo Macías García TESORERO MUNICIPAL		
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 216487

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1301537922
NOMBRES: VILLAMARIN VILLACRES LUISA MARLENE
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: SERM. MZ-MC LOTE 03

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 215853
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 29/06/2012 10:19:50

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

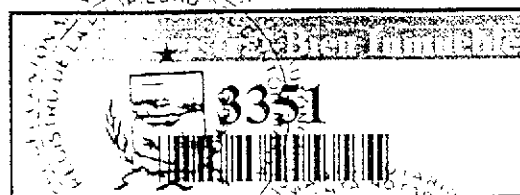
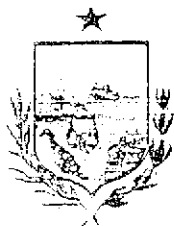
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 27 de Septiembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 3351

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 11 de junio de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno número TRES de 169 metros cuadrados, ubicado en la manzana "MC" de la Manzana MC, Ciudadela Universitaria y que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: Con la Ave. 02, con trece metros; Por Atrás: lindera con el lote N° 5, propiedad del Sr. José Castillo Paez, con trece metros; Por el costado derecho: Con el lote N° 2 de la Sra. Annabela Intriago, con trece metros; y por el costado izquierdo: lindera con propiedad de varios dueños, con trece metros de acuerdo al plano de la Lotización. Ratificación Los intervinientes se ratifican en el contenido de la presente escritura pública y de manera señalada dejan constancia expresa que la misma le servirá de título de propiedad para todos los efectos legales consiguientes a la Señora Luisa Marlene Villamarín Villacres, quien queda facultado para poder construir sobre el terreno Hipoteca Patrimonio Familiar y en definitiva cualquier gravamen para efectos de construcción de su vivienda, dejando aclarado que este terreno solo se podrá vender con autorización expresa del H. Consejo Universitario.

SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	886 13/04/2006	11.217
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	668 11/06/2008	8.722
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	893 10/07/2012	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

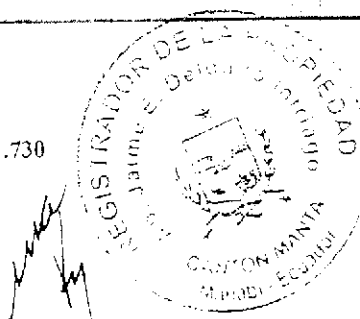
REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: *jueves, 13 de abril de 2006*
Tomo: 1 Folio Inicial: 11.217 - Folio Final: 11.234
Número de Inscripción: 886 Número de Repertorio: 1.730
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 13 de enero de 2005*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DISTRIBUCION Y ENTREGA DE OBRA. La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí se encuentra representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano en calidad de Rector y Sr. Gilber Loor Muñoz, en calidad de Presidente de la



Asociación de la misma Institución. El lote de terreno número TRES de 169 metros cuadrados, ubicado en la manzana "MC" que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: Con la Ave. 02, con trece metros; Por Atrás: lindera con el lote N° 3, propiedad del Sr. José Castillo Paez, con trece metros; Por el costado derecho: Con el lote N° 2 de la Sra. Annabeia Intriago, con trece metros; y por el costado izquierdo: lindera con propiedad de varios dueños, con trece metros de acuerdo al plano de lotización. Ratificación Los intervinientes se ratifican en el contenido de la presente escritura pública y de manera señalada dejan constancia expresa que la misma le servirá de título de propiedad para todos los efectos legales consiguientes a la Señora Luisa Marlene Villamarin Villacres, quien queda facultado para poder construir sobre el terreno Hipoteca Patrimonio Familiar y en definitiva cualquier gravamen para efectos de construcción de su vivienda, dejando aclarado que este terreno solo se podrá vender con autorización expresa del H. Consejo Universitario.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01537922	Villamarin Villacres Luisa Marlene	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1579	29-oct-1996	1008	1008

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 11 de junio de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.722 - Folio Final: 8.731
Número de Inscripción: 668 Número de Repertorio: 2.975
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta-Prohibición. La Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abril Ltda, representada por Carlos, Enrique San Lucas Santana.
El lote de terreno número TRES de 169 metros cuadrados, ubicado en la manzana "MC"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000000223	Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abri		Manta
Deudor Hipotecario	09-02471655	Alcivar Valencia Jose Colon	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-01537922	Villamarin Villacres Luisa Marlene	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	886	13-abr-2006	11217	11234

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 10 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 893 Número de Repertorio: 3.945
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000000223	Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abri		Manta

Certificación impresa por: CICS

Ficha Registral: 3351

Página: 2 de 3



Deudor Hipotecario 09-02471655 Alcivar Valencia Jose Colon Casado Manta
Deudor Hipotecario 13-01537922 Villamarin Villacres Luisa Marlene Casado Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Hipotecas y Gravámenes 668 11-jun-2008 8722 8731

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:34:58 del jueves, 12 de julio de 2012

A petición de: Sr. Erick Alcivar Villamarin

Elaborado por: Cleotilde Ortiz Suarez Delgado
130596459-3



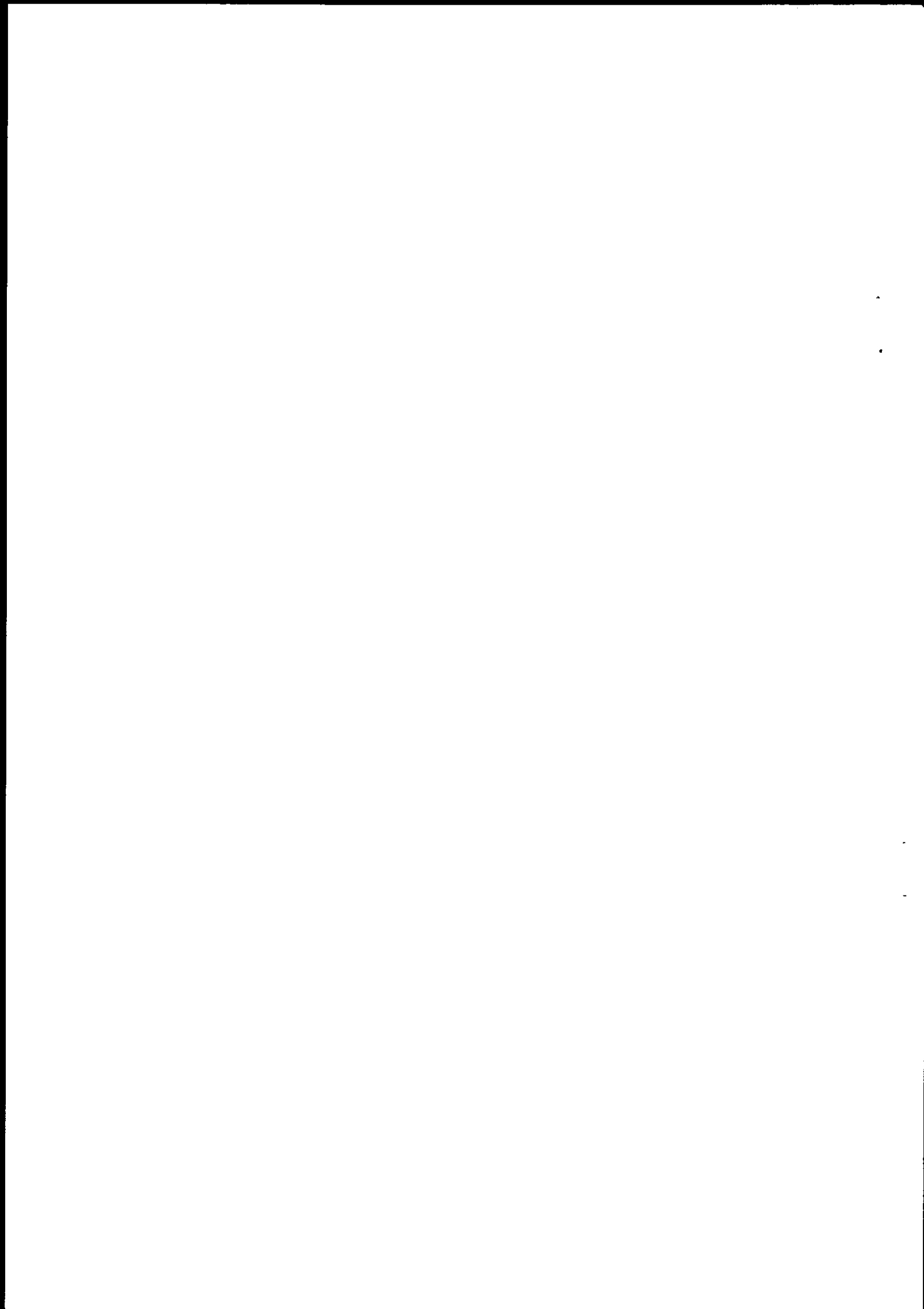
VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





5
ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-
(3594 bis).-

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.

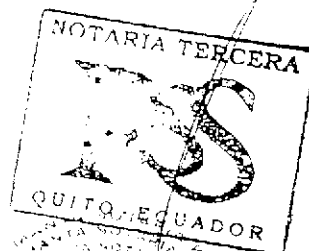
A FAVOR DE: MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 10 COPIAS

E.P.

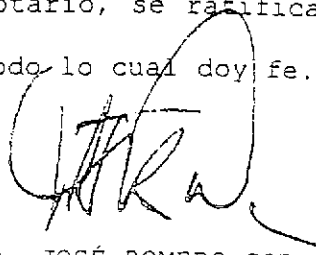
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES, diecisiete de abril del año dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer doy fe por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente y, dice que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO:



En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece.- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- El doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima y, en cumplimiento estricto de sus atribuciones estatutarias, otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA** para que, a nombre de Banco Internacional Sociedad Anónima en aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, realice los siguientes actos: A). Suscribir contratos de prenda y de hipoteca en general, así como cancelaciones parciales o totales de cauciones o garantías de la naturaleza que fueren; B). Suscribir contratos de trabajo, finiquitos y demás documentos en materia laboral; C). Suscribir contratos de arriendo y darlos por terminado; D). Acudir en representación del Mandante ante el Defensor del Pueblo; y, E). En general suscribir cuanto documento se requiera

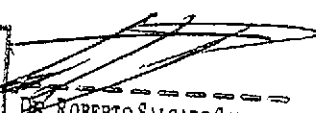
dentro del ámbito de las funciones otorgadas a la
mandataria dentro de la jurisdicción de la Sucursal en la
ciudad de Manta.- El presente mandato incluye todas las
facultades accesorias inherentes al mismo. Para la validez
de los actos que se efectuaren en virtud del presente
poder, la mandataria deberá celebrarlos, en estricta
observancia de las leyes, los estatutos sociales, los
reglamentos y manuales internos de Banco Internacional
Sociedad Anónima. Este mandato estará vigente mientras el
mandante no lo revoque expresamente. Se deja constancia de
que este poder no podrá delegarse ni total ni parcialmente.
De igual forma este instrumento no suprime ni limita la
capacidad de ejercicio de las facultades delegadas en favor
de otros funcionarios de Banco Internacional Sociedad
Anónima en virtud de otros poderes otorgados. El mandante
podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas
mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.
Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de
estilo, necesarias para la completa validez y
perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA
MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su
valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor
George Lalama Rovayo, abogado con matrícula profesional
número cuatro mil quinientos veintiuno del Colegio de
Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
escritura pública se observaron los preceptos legales del
caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el

Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-

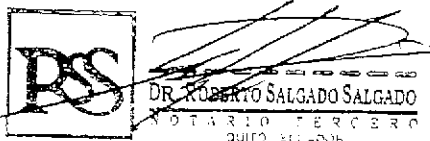

DR. JOSÉ ROMERO SORIANO

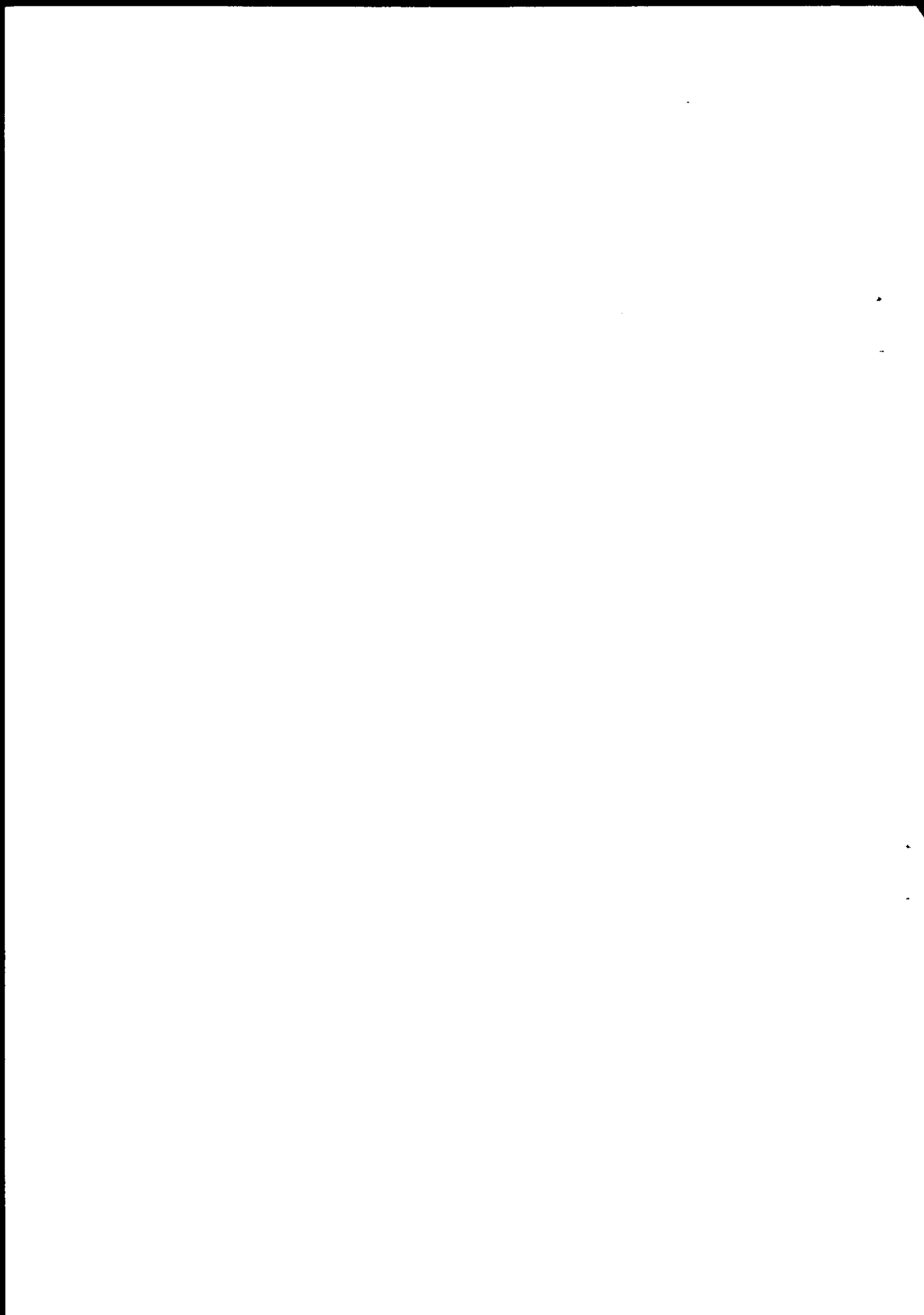
VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL
BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
C.I.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de
confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, del
Especial, otorgado por BANCO INTERNACIONAL
favor de MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA, sellada y firmada
en Quito, diecisiete de abril del año dos mil doce.-







Señor Doctor
JOSÉ HENOC ROMERO SORIANO
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social de Banco Internacional Sociedad Anónima, me es grato reelegir a Usted como Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, por un período de dos años, que empezará a regir a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aún después de este período, hasta ser debidamente reemplazado.

En virtud de lo establecido en el mismo artículo XVII del Estatuto Social, otorgo a Usted la facultad de ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de Banco Internacional Sociedad Anónima.

El Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 29 de mayo de 1973, ante el señor Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Laramillo, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 19 de septiembre de 1973.

Dígnese consignar su aceptación, a continuación.

Atentamente

Economista Enrique Beltrán Mata
PRESIDENTE EJECUTIVO

ACEPTACIÓN.- Acepto la designación constante en el presente documento.
Quito, 21 de julio de 2011.

Dr. José Henoc Romero Soriano
c.c. 120068233-2

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 107.30 del Registro

de Nombramientos Tomado 142

Quito, a 25 JUL 2011

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Román Cevallos, Segundo
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1200682332-2

EDULA DE
CIUDADANÍA
ROMERO SORIANO
JOSE HENOC
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BAJAHOYO
CLEMENTE BARRERO
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELENA
CORREA HIDALGO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

VI333V122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORIANO PALMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

024-0168
NUMERO

1200682332
CEDULA

ROMERO SORIANO JOSE HENOC

PROVINCIA QUITO
CANTON CHAUPICRUZ
PARROQUIA

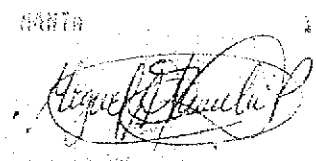
PROVINCIA QUITO
CANTON CHAUPICRUZ
ZONA

R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que cubre
De 1 hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé. **17 ABR 2012**
Quito

ROBERTO SALGADO SALO
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 130609446-5
 TOMALA PARRALES MIGUEL ANGEL
 MANABI/MANTA/MANTA
 29 SEPTIEMBRE 1968
 004- 0236 01673 H
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1968




CASADO MARIA AGUSTINA FIGUEROA SOLEDISPA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 BOLIVAR FRANCISCO TOMALA MERO
 CRUZ ALEJANDRINA PARRALES D
 MANTA 15/01/2005
 15/01/2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0086 NÚMERO 1306094465 CÉDULA

TOMALA PARRALES MIGUEL ANGEL

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 13060000900001
 Dirección: Av. Itz' y Calle 9 - Telf: 2611475 / 2611477

TITULO DE CREDITO No. 000088821

9/24/2012 4:15

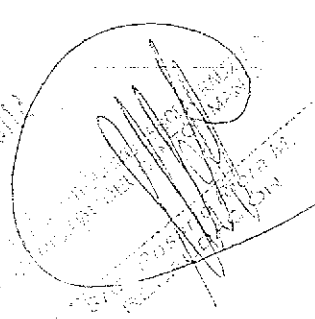
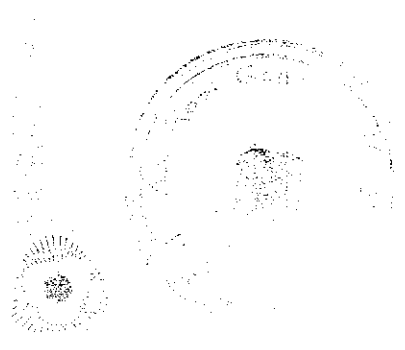
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-33-18-14-000	273,28	24595,20	35955	88821

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CIA. PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	URB. ALTOS DE MANTA PEACH MZ P LT-13	Impuesto principal	245,95
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	73,79
			TOTAL A PAGAR	319,74

ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	SALDO
1306094465	TOMALA PARRALES MIGUEL ANGEL	NA		0,00

EMISION: 9/24/2012 4:15 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Cancelado 24 SEP 2012



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077898

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO		
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no		
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente		
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de		
7	Por consiguiente se establece		
8	PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. deudor de esta Municipalidad		
9	que no		
10	Manta,	12 julio	de 201 12
11	VALIDA PARA LA CLAVE		
12	1331814000 URB. ALTOS DE MANTA		
13	BEACH MZ P LT-13		
14	Manta, doce de julio del dos mil doce		
15	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
16	Ing. Pablo Macías García TESORERO MUNICIPAL		



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 218092

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CI/RUC:	1391753152	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:	PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	AVLNO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:		DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:	URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ- P LT. 13		

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO:	217465
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	12/07/2012 14:42:26

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

ÁREA DE SELLO

VALIDO HASTA: Miércoles, 10 de Octubre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

EDUCACIÓN
CASADO MIGUEL ANGEL TUMALA PARRALES
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
CUSTODIO OLEGARIO TIGUA
MARIA DEL R SOLEDISPA
MANTA 12/01/2009
12/01/2021 /
0663908

CIUDADANIA 130537088-2
TIGUA SOLEDISPA MARIA AGUSTINA
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
28 AGOSTO 1966
008- 0002 00926 F
MANABI/ 24 DE MAYO 1966
SUCRE



Maria Tigua

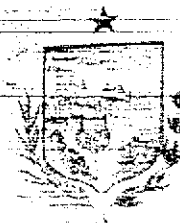
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

026-0073 1305370882
NÚMERO CÉDULA
TIGUA SOLEDISPA MARIA AGUSTINA

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON
TARQUI
PARROQUIA

Arborea Tigua R
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

009991317

ESPECIE VALORADA
USD 1.00

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra en el CANTÓN MANTA, PARISHA MARIN EN
perteneciente a CDIA. ULEAM MZ. MC LOTE 03
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECA.
cuyo \$14365.00 CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100
de DOLARES ascendente a la cantidad

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECA.

16 JULIO 2012

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



[illegible]



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 07/05/2011
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

042-0048
 NUMERO

1307784072
 CÉDULA

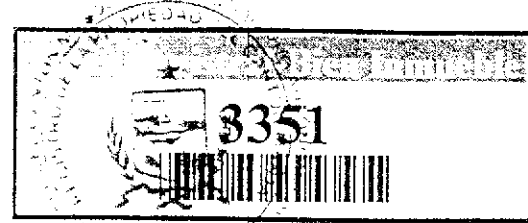
LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 PARROQUIA

MANTA
 CANTON
 ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3351:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 11 de junio de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral-Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1238703

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno número TRES de 169 metros cuadrados, ubicado en la manzana "MC" de la Manzana MC, Ciudadela Universitaria y que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: Con la Ave. 02, con trece metros; Por Atrás: lindera con el lote N° 5, propiedad del Sr. José Castillo Paez, con trece metros; Por el costado derecho: Con el lote N° 2 de la Sra. Annabela Intriago, con trece metros; y por el costado izquierdo: lindera con propiedad de varios dueños, con trece metros de acuerdo al plano de la Lotización. Ratificación Los intervinientes se ratifican en el contenido de la presente escritura pública y de manera señalada dejan constancia expresa que la misma le servirá de título de propiedad para todos los efectos legales consiguientes a la Señora Luisa Mariene Villamarín Villacres, quien queda facultado para poder construir sobre el terreno Hipoteca Patrimonio Familiar y en definitiva cualquier gravamen para efectos de construcción de su vivienda, dejando aclarado que este terreno solo se podrá vender con autorización expresa del H. Consejo Universitario.

SOLVENCIA. El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	886 13/04/2006	11.217
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	668 11/06/2008	8.722
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	893 10/07/2012	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 13 de abril de 2006*
Tomo: 1 Folio Inicial: 11.217 - Folio Final: 11.234
Número de Inscripción: 886 Número de Repertorio: 1.730
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 13 de enero de 2005*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DISTRIBUCION Y ENTREGA DE OBRA. La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí se encuentra representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano en calidad de Rector y Sr. Gilber Llor Muñoz, en calidad de Presidente de la

Asociación de la misma Institución. El lote de terreno número TRES de 169 metros cuadrados, ubicado en la manzana "MC" que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: Con la Ave. 02, con trece metros; Por Atrás: lindera con el lote N° 5, propiedad del Sr. José Castillo Paez, con trece metros; Por el costado derecho: Con el lote N° 2 de la Sra. Annabela Intriago, con trece metros; y por el costado izquierdo: lindera con propiedad de varios dueños, con trece metros de acuerdo al plano de lotización. Ratificación Los intervinientes se ratifican en el contenido de la presente escritura pública y de manera señalada dejan constancia expresa que la misma le servirá de título de propiedad para todos los efectos legales consiguientes a la Señora Luisa Marlene Villamarin Villacres, quien queda facultado para poder construir sobre el terreno Hipoteca Patrimonio Familiar y en definitiva cualquier gravamen para efectos de construcción de su vivienda, dejando aclarado que este terreno solo se podrá vender con autorización expresa del H. Consejo Universitario.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01537922	Villamarin Villacres Luisa Marlene	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-00000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1579	29-oct-1996	1008	1008

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 11 de junio de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.722 - Folio Final: 8.731
Número de Inscripción: 668 Número de Repertorio: 2.975
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta-Prohibición. La Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abril Ltda, representada por Carlos Enrique San Lucas Santana.
El lote de terreno número TRES de 169 metros cuadrados, ubicado en la manzana "MC"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000000223	Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abri		Manta
Deudor Hipotecario	09-02471655	Alcivar Valencia Jose Colon	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-01537922	Villamarin Villacres Luisa Marlene	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	886	13-abr-2006	11217	11234

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 10 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 893 Número de Repertorio: 3.945
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000000223	Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abri		Manta

Certificación impresa por: C&S

Ficha Registral: 3351

Página: 2 de 3



Deudor Hipotecario 09-02471655 Alcivar Valencia Jose Colon Casado Manta
Deudor Hipotecario 13-01537922 Villamarin Villacres Luisa Marlene Casado Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Hipotecas y Gravámenes 668 11-jun-2008 8722 8731

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:34:58 del jueves, 12 de julio de 2012



A petición de: Sr. Erick Alcivar Villamarin

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

TITULO DE CREDITO

GADMCM - 9784 - IP

V11/2012 3-0

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	TITULO NT
12187-03-000	139.00	\$ 8 450.00	SERM MZ-MC LOT#03	2012	8367	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VILLAMARIN VILLACRES LUISA MARIE NE		1301537822	Costa Judicial			
1/11/2012 12:00 LEON VLADIMIR			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2.54	(\$ 0.25)	\$ 2.29
SALDO SUJEYO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 1.79		\$ 1.79
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 27.50		\$ 27.50
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 16.90		\$ 16.90
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.85		\$ 0.85
			TOTAL A PAGAR			\$ 49.33
			VALOR PAGADO			\$ 49.33
			SALDO			\$ 0.00

Manta, julio 12 del 2012

Certificación

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. VILLAMARIN VILLACRES LUISA MARLENE con número de cédula 130153792-2 se encuentra registrado en nuestro Sistema Comercial SICO como usuario de CNEL MANABI, con código servicio 5259411 el mismo que se encuentra al día en sus pagos.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACION como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Silvia Delgado,
Atención al Cliente CNEL.

Regional

Ed. Banco Central del Ecuador- Calle 7 Av. Malecón

Telfs: 2621-301/ 282-282/ 2629-898. Gerencia 2622-915 Fax: 2624-708

Manta-Ecuador